Expediente: **210/24**
Carátula: **MAMANI FACUNDO ANDRES C/ PREVENCION ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO SA S/ ACCIDENTE DE TRABAJO**

Unidad Judicial: **JUZGADO DEL TRABAJO VI**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **20/03/2024 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - PREVENCION ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO SA, -DEMANDADO
20242006101 - MAMANI, Facundo Andres-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

JUZGADO DEL TRABAJO VI

ACTUACIONES N°: 210/24

H103064962929

JUICIO: MAMANI FACUNDO ANDRES c/ PREVENCION ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO SA s/ ACCIDENTE DE TRABAJO, EXPTE: 210/24.-

San Miguel de Tucuman.-

Al escrito presentado por el letrado Palacios el 16/03/2024: Atento a lo informado, HÁGASE EFECTIVO el apercibimiento contenido en el decreto de fecha 14/03/2024, en consecuencia LÍBRESE OFICIO al Colegio de Abogados de Tucumán, a fin de que tome conocimiento del incumplimiento del pago de la patente profesional del art. 60 inc.5° de la Ley N° 5233 por parte del letrado PALACIOS MARTIN PABLO (MP N° 4844) y LÍBRESE OFICIO a la Caja Previsional de Abogados y Procuradores de la Provincia de Tucumán, a fin de tome conocimiento del incumplimiento con el aporte inicial previsto en el art. 26 inc. 'a' y art. 73 de la Ley N° 6059 por parte del letrado PALACIOS MARTIN PABLO (MP N° 4844).

En mérito al instrumento de poder ad-litem acompañado, téngase al letrado PALACIOS,MARTIN PABLO por apersonado, en el carácter invocado, con domicilio legal constituido, désele intervención de ley.

Proveyendo el escrito de demanda: Citase y emplácese a PREVENCION ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO SA en la persona de su representante legal, a fin de que en el perentorio término de **QUINCE** comparezca a tomar intervención y conjuntamente córrasele traslado de la demanda para que en igual plazo la contesten, bajo apercibimiento de las prevenciones contenidas en los Arts.56, 58 y 60 de la ley 6204, y dando cumplimiento con las disposiciones del Art.61 de igual digesto procesal.

A los fines del cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 56 del CPL, hágasele saber al accionado, que la documental que intente hacer valer relacionada con el juicio deberá ser acompañada en formato digital PDF en la plataforma habilitada (Portal del SAE), todo ello en los términos de lo previsto por el art. 177 del CPCC Ley N°9531 de aplicación supletoria al fuero.

A los fines del traslado ordenado precedentemente, utilícese bono de movilidad acompañado el 12/03/2024.- NOTIFÍQUESE en el domicilio real del demandado.-MJQZ.-

DR. LEONARDO ANDRES TOSCANO

JUZGADO DEL TRABAJO VI

Actuación firmada en fecha 19/03/2024

Certificado digital:
CN=TOSCANO Leonardo Andres, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20273642707

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.